



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2.1-37-16

RESOLUCION N°

17969 - - -

FECHA:

03 OCT. 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S. A. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIENAGA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 24 de Abril de 2012, el señor PORFIRIO CASTILLO ZAMORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.630.028 expedida en Sabanalarga, obrando en calidad de Representante Legal de OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S. A. E. S. P., identificada con el Nit. No. 819.003.805-7, solicita permiso de vertimientos a beneficio del sistema de alcantarillado del Municipio de Ciénaga, Magdalena.

Que de la solicitud se extrae que el permiso se requiere para una descarga continua durante veinticuatro (24) horas diarias y treinta (30) días al mes, teniendo como fuente receptora el Río Córdoba. Que para tal efecto, adjunta a su solicitud, entre otros el formato único nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado y demás requisitos establecidos en el Decreto 3930 de 2010.

Que teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos de ley se admite la solicitud a través del Auto No. 449 de Mayo 11 de 2012 y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente realice inspección ocular al área de interés y emita concepto.

Que en informe técnico No. 1617 de Agosto 9 de 2012, funcionario del Ecosistema de Zona Costera, conceptúo:

"A continuación detalles de los ítems contemplados en los artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010, con sus respectivas apreciaciones:

Decreto 3930 de 2010- Artículo 42 Requisitos del Permiso de Vertimientos	Cumple	Observaciones
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Si	Porfirio Castillo Zamora, Representante Legal de Operadores de Servicio de la Sierra. Dirección Calle 8 No. 10b - 32 Identificación 8630028
2. Poder debidamente otorgado	N. A.	El representante Legal es quien hace la

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1969

cuando se actúe mediante apoderado.		solicitud ante la A. A.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	Si	Se evidencia el Certificado de Existencia y Representación Legal
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor	Si	Se anexa una certificación por parte de la Secretaría de infraestructura y desarrollo económico sostenible con fecha de abril 12, oficio que relaciona que el uso estipulado del predio donde se halla la laguna de oxidación está enmarcado en el plano denominado USO PROPUESTO DE SUELO FU-06 Ver folios 18- 19.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Si	La cedula catastral es 47189-001-0003-0069-000 Ha de 79 y propietario Municipio de Ciénaga. Ver folios 18- 20 Ver folio 20.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad	Si	Predio localizado via sevellano denominado "laguna de oxidación" la localización del proyecto corresponde a las siguientes coordenadas georeferenciadas: N10°59'10.23" - O74°14'49.59" = a N10°59'07.46" - O74°14'45.51" = b N10°58'49.73" - O74°15'04.68" = c N10°58'46.81" - O74°15'00.51" = d
7. Costo del proyecto, obra o actividad	Si	500.000.000
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Si	Rio Córdoba, Cuenca Hidrográfica del Rio Córdoba
9. Características de las actividades que generan el vertimiento	Si	Actividades domésticas
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo	Si	Anexa plano
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Si	Pertenece a la Ciénaga "El chino", localizada en la parte noroccidental del piedemonte de la SNSM, tiene una extensión de 26.3 Km2 y una profundidad promedio de 0.6 m, limita al sur con el rio Sevilla, Norte con la flecha de la barra y población ciénaga, al occidente con la ciénaga grande de santa marta y oriente

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

11 969 - - -

		con la parte baja del piedemonte de la SNSM
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Si	Registra un promedio de los últimos tres años de 335.56 lps
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Si	30 días
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día	Si	24 horas
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Si	Continuo
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente	Si	Anexa resultados soportados por LABORMAR ver folios 9- 12
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento que se adoptara.	Si	Aporta información sobre ubicación, descripción de la operación, memorias técnicas y diseños sobre el funcionamiento actual de las lagunas, anexa planos y detalles sobre las condiciones de eficiencia proyectadas, ver folios 35-75. Básicamente el tratamiento de las aguas residuales domésticas de Operadores de Servicios de la Sierra, cuenta con un sistema de lagunas de estabilización en serie. La primera es de tipo facultativa y la segunda de Maduración, las dos están interconectadas entre sí a través de una estructura en concreto que consta de un vertedero, el cual permite el paso del agua desde la laguna No. 1 hasta la laguna No. 2, por rebosamiento. La concentración promedio de la DBO5 en el afluente es de 146.1 mg/l
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	Si	Ver folios 18-20
19. Evaluación Ambiental del vertimiento	Si	Presenta una descripción y características del sistema, verificación del planteamiento, análisis y selección de las alternativas para el tratamiento de las aguas residuales, identifica los impactos, relaciona medidas propuestas para prevenir, reducir o mitigar los efectos negativos del sistema de tratamiento,





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

17 9 6 9 - - -

		relaciona los programas para el monitoreo ambiental de los posibles impactos generados por la operación de las lagunas de estabilización (cronograma).
20. Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento	Si	Realiza el análisis de riesgo teniendo en cuenta las amenazas y vulnerabilidades con las que cuenta el sistema de vertimiento. Así mismo, presenta las medidas de mitigación, específicas que deben recomendarse para mejorar el proyecto, así como las medidas de contingencia y el seguimiento y control que se requiere durante el funcionamiento del sistema. Ver folios 105- 148
21. Plan de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiere lugar	Si	El plan de contingencia detalla las acciones que se deberán implementar en caso de que ocurra algún daño al sistema y que cause alguna descarga de aguas residuales sin tratamiento. Folios 81-104
22. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Si	Si, ver folio 154
23. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso. Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos de suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros. Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.	Si	Los análisis están soportados por laboratorio acreditado ante el IDEAM, siendo éste LABORMAR, Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas, en este caso la firma se llama GEMA-Gestión evaluación y monitoreo ambiental S. A. S. Nit. 900438836-6 Cel. 3003255647-3184152595 gerenciagemasantamarta@gmail.com Se recomienda se presenten los planos en copia digital igual que el documento sobre la solicitud del permiso de vertimientos.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1969 - - -

El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el protocolo para el monitoreo de los vertimientos en aguas superficiales, subterráneas.		
Decreto 3930 de 2010 Artículo 43 Evaluación ambiental del vertimiento		
1. Localización georeferenciada de proyecto, obra o actividad	Si	Predio localizado vía sevellano denominado "laguna de oxidación" la localización del proyecto corresponde a las siguientes coordenadas: N10°59'10.23" - O74°14'49.59" = a N10°59'07.46" - O74°14'45.51" = b N10°58'49.73" - O74°15'04.68" = c N10°58'46.81" - O74°15'00.51" = d
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	Si	El tratamiento de las aguas residuales domésticas de Operadores de Servicios de la Sierra, cuenta con un sistema de lagunas de estabilización en serie. La primera es de tipo facultativa y la segunda de maduración las dos están interconectadas entre sí a través de una estructura en concreto que consta de un vertedero, el cual permite el paso de agua desde la laguna No. 1 hasta la laguna No. 2 por rebosamiento. La concentración promedio de la DBO5 en el afluente es de 146.1 mg/l
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos	Si	El proyecto no utiliza insumos químicos, es completamente biológico.
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en	Si	Descritos en la evaluación ambiental del vertimiento folios 52-57

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el Plan de Manejo Ambiental del acuífero asociado. Cuando éstos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.		
5. Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico	Si	Utilizaron el modelo AQUATROX, modelo ecológico utilizado por la EPA (park and clough 2004, park et al 2004), modelo de simulación para predicción de impactos ambientales asociados al vertimiento en el cuerpo de agua, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el plan de ordenamiento del recurso hídrico. Ver folios 61-75
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento	Si	Detalla el manejo para los residuos que se generan en las lagunas siendo estos los lodos y las plantas (buchón de agua - <i>eichornya crassipes</i>) ver folios 77- 79
7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.	Si	Detalla las medidas propuestas para prevenir, reducir o mitigar los efectos negativos del sistema de tratamiento ver folios 58-60
8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	Si	Las lagunas de estabilización, generan un impacto positivo, permitiendo a la Comunidad de Ciénaga, tener una mejor calidad de vida, pues se le esta dando un manejo adecuado a sus aguas residuales domésticas. Es importante, socializar a las comunidades pesqueras que son las que han interactuado por mayor tiempo y proximidad con el complejo lagunar el funcionamiento del sistema. Dentro de la parte de reducción y efectos socioculturales se cuenta principalmente con la implementación del plan de





11969

	contingencia para la atención y control de vertimientos.
--	--

CONCEPTO TECNICO: Se admite la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales elevada por OPERADORES DE SERVICIO DE LA SIERRA S. A. E. S. P. Se revisaron los ítems contemplados en los artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010, brindando cumplimiento a lo solicitado por parte de la empresa.

El permiso de vertimientos a la Empresa Operadores de Servicio de la Sierra, se puede conceder por término de cinco (5) años."

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 3930 de 2010, es viable otorgar el solicitado permiso de vertimientos, para el sistema de Alcantarillado del Municipio de Ciénaga, el cual tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpliendo con términos y condiciones establecidas en el informe técnico ya transcrito.

Que el Decreto 3930 de 2010, en su artículo 41 establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que igualmente el artículo 47 de la misma norma, establece que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante acto administrativo.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento de sustancias o residuos líquidos o sólidos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos al señor PORFIRIO CASTILLO ZAMORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.630.028 expedida en Sabanalarga, obrando en calidad de Representante Legal de OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S. A. E. S. P., identificada con el Nit. No. 819.003.805-7, para el beneficio del sistema de alcantarillado del Municipio de Ciénaga, Magdalena, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso de vertimiento tendrá como fuente receptora la descarga a la Ciénaga "El Chino", localizada en la parte noroccidental del piedemonte de la SNSM, tiene una extensión de 26.3 Km² y una profundidad promedio de 0.6 m, limita al sur con el río Sevilla, Norte con la flecha de la barra y población ciénaga, al occidente con la ciénaga grande de santa marta y oriente con la parte baja del piedemonte de la SNSM.





11969--

ARTICULO TERCERO: El término del permiso de vertimiento que se confiere es de cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: En virtud de lo anterior, la Empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S. A. E. S. P., en el informe semestral deberá aportar:

1-Medición de los siguientes parámetros: Temperatura, Oxígeno disuelto, Clorofila, Olor, Caudal (m³/d), caudal intensivo, sólidos suspendidos (mg/l), pH, sólidos totales volátiles y fijos en lodos (%), grasas y/o aceites, nitratos, fósforo total, DBO5 total, DBO5 filtrada, coliformes fecales, huevos de helminto en efluente (número/l), huevos de helminto en lodos (número/gramo, seco). Los lodos de la laguna facultativa serán presentados de manera anual. Se recomienda presentar las conclusiones de los parámetros analizados con respecto a la norma ambiental de vertimientos.

2-Sobre el tema de los residuos sólidos asociados a la gestión del vertimiento, se menciona que se tiene programada una remoción de lodos en la laguna de estabilización para el año corriente, dado que se cumplen 10 años de operación del sistema. Dicha actividad debe ser informada a CORPAMAG y anexarla en el informe semestral, mencionado entre detalles la cantidad removida, disposición y aprovechamiento.

3-Que el programa de mantenimiento de lodos de las lagunas, menciona la necesidad de rediseñar el sistema de vertimiento, generando la necesidad de: Vaciado de una de las lagunas en una zona adyacente a ella, por lo menos, durante el tiempo de secado de los lodos que es aproximadamente dos (2) meses en época de verano; las extracciones superiores a los 100-200 m³ se deben desecar y utilizar palas mecánicas; El agua residual a depurar se llevara a otra laguna en paralelo. El líquido sobrenadante se elimina mediante una bomba y el agua de fango por evaporación; una vez que la capa de fangos se ha secado, se retira y se almacena para usarse como abono en la zona verde del proyecto; lo anterior, crea la necesidad de asegurar y adecuar un sitio cercano al lote para asegurar el procedimiento, para lo cual se aprovechará los espacios de las dos lagunas sin uso adyacentes.

4-Conviente relacionar a CORPAMAG Cronograma de actividades previamente.

5- Se requiere realizar caracterización de éstos lodos por laboratorios acreditados, dado que es posible que se manejen algunas trazas de peligrosidad.

6-Con respecto a la recolección del buchón de agua, no deben descuidarse éstas acciones en la salida de la laguna de maduración hacia el canal, y en los coladores. Se recomienda que el material retirado se disponga en el lote aledaño para su deshidratación y no al lado de los canales de salida.

7-Con respecto a la incidencia del proyecto en la calidad de vida de los habitantes del sector, resulta importante que la tecnología utilizada por la empresa OPERADORES DE SERVICIO DE LA SIERRA S. A. E. S. P. sobre la utilización de las "lagunas de estabilización" para el tratamiento de las aguas domésticas, sea socializada con los principales líderes del sector para que se conozca sobre el funcionamiento del sistema y no se promuevan malas expectativas de la misma. Así mismo, con las comunidades pesqueras, quienes han interactuado por mayor tiempo y proximidad con el complejo lagunar y miran con desconfianza los tratamientos empleados.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

11969--3

8- Es conveniente además, informar sobre la proliferación de enfermedades generadas por el mal manejo de las aguas residuales domésticas, aun mas en aquellos lugares donde la cobertura de las redes aún no existe. Insistiendo en la prohibición de comercializar con las especies que se encuentran en las lagunas por los problemas sanitarios que puedan derivarse. Controlar la presencia de animales en la zona del proyecto. Se recomienda que dichas socializaciones sean soportadas semestralmente dentro de los informes respectivos.

9- Semestralmente CORPAMAG vigilará el cumplimiento de las acciones que se deben realizar para prevenir los riesgos en el sistema por la vulnerabilidad que presenta el Municipio de Ciénaga en épocas de invierno, cuyas lluvias se caracterizan por ser fuertes y causar daños significativos (fichas 1 y 2 del Plan de medidas preventivas y mitigación del sistema de vertimiento).

10- Tener presente el programa de mantenimiento de los taludes. Llevar la relación, si aplica de los trabajos que se realizan y anexarlos al informe semestral

ARTICULO QUINTO: La Empresa OPERADORES DE SERVICIO DE LA SIERRA S. A. E. S. P. desde el momento de notificación del presente acto administrativo, adquiere la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, obligaciones, requisitos, condiciones y exigencias señaladas en el mismo. Cuando se prevea, con causa justificada el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones en las señaladas, deberán informar a CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: La Empresa OPERADORES DE SERVICIO DE LA SIERRA S. A. E. S. P., en el marco del presente permiso, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por sí o por terceros a su cargo y en consecuencia, deberán realizar todas las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente providencia dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 99 de 1.993 en concordancia con la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO: CORPAMAG podrá establecer, además de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, todas aquellas que sean necesarias con ocasión de las alteraciones o impactos negativos sobre el medio ambiente natural y social, no identificados o evaluados en su real magnitud en los documentos aportados por la entidad peticionaria.

ARTICULO NOVENO: La parte resolutive del presente acto administrativo, deberá ser publicada en la Página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: CORPAMAG podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos, condiciones, exigencias y obligaciones contenidas en la presente providencia, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias técnicas en cuenta al momento de expedirlo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Uba





1969--

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara D.
Revisa Semiramis S.
Aprueba Liliana T.
Expediente 1858V

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 11 OCT 2012 días del mes de Octubre del Dos Mil Doce (2012) se notificó personalmente a Diego Castillo Zamora en su condición de Gerente de la Empresa Operadores de Servicio de la Sierra S. A. quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 8.630.028 expedida en Sabana Larga del contenido de la Resolución No. 1969 de fecha 03 Octubre 2012 en el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO


C.C. 8.630.028 S. LARGA.

EL NOTIFICADOR


C.C. 12.552.486

